



Dirección General de Escuelas

**MEMORANDUM**

Para conocimiento de:

**Todos los establecimientos  
escolares de la D.G.E.**

Producido por:

**Dirección de Recursos Humanos  
Cdr. Sergio D. Marquez**

**Mendoza, 12 de marzo de 2021.-**

**OBJETO: Aclaratoria de la Resolución RS-2021-390-GDEMZA-DGE y sus respectivos anexos, acerca del protocolo sanitario provincial de la DGE.-**

**1.- CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS  
ESCOLARES (consultar ANEXO I):**

Toda persona que presente DOS O MÁS DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS: fiebre mayor o igual a 37.5 °C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor de cabeza, dolor muscular, diarrea y/ vómitos o pérdida repentina del gusto u olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada. NO DEBE ASISTIR A LA ESCUELA, HASTA QUE SE DESCARTE EL CASO, POR PROFESIONALES SANITARIOS QUE EVALÚEN EL MISMO.



**MENDOZA  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
Casa de Gobierno - Ala Este - 3º Piso | +54 0261 4492818  
dge-rhh@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar



Dirección General de Escuelas

**Si estudiante, docente o no docente, presenta UN SOLO SÍNTOMA, NO debe concurrir al establecimiento educativo hasta que se defina la evolución de este síntoma por el médico tratante.**

**Por el contrario, si una persona presenta DOS O MÁS SÍNTOMAS, SI se lo considera un caso sospechoso.**

**Si un estudiante presenta dos o más síntomas, se lo deberá trasladar a la Sala de Aislamiento, junto con el acompañante escolar designado. El REC19 se deberá comunicar con el Referente Epidemiológico y coordinar la atención del estudiante en un centro COVID.**

**EL REC19 se contactará con los padres, madres o tutores legales del/la estudiante, en caso de ser menor de edad, para que lo/a retiren del establecimiento y se efectivice la consulta médica. En caso de ser mayor de edad deberá retirarse con la indicación de realizar la consulta médica correspondiente.**

**En estos casos se recomienda extremar las medidas de distanciamiento de los demás integrantes del grupo de estudiantes y docentes durante su permanencia en el establecimiento hasta la definición del caso. Luego de la jornada escolar realizar limpieza y desinfección como se detalla en Anexo II del (Protocolo Marco Provincial).**

**Si luego de realizada la consulta médica el paciente es confirmado por el personal de salud como un caso sospechoso, se deberá esperar al resultado de los análisis correspondientes.**

**-SI EL CASO SE DESCARTA: puede retomar sus actividades normales.**



**MENDOZA  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
Casa de Gobierno - Ala Este - 3º Piso | +54 0261 4492818  
[dge-rhh@mendoza.gov.ar](mailto:dge-rhh@mendoza.gov.ar) | [www.mendoza.edu.ar](http://www.mendoza.edu.ar)

**.SI EL CASO SE CONFIRMA:** deben entrar en cuarentena tanto el estudiante como todas aquellas personas que sean sus contactos estrechos, y por ello **NO** deben concurrir al establecimiento educativo hasta que pasen 14 días del último contacto con un caso confirmado.

**2.- CONTACTO ESTRECHO DE COVID-19 EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES:**

**- Dentro de un agrupamiento de estudiantes:** estudiante o docente perteneciente al mismo, que haya permanecido en contacto con casos sospechosos o confirmados de Covid-19, dos días antes al comienzo de los síntomas y hasta 10 días posteriores al inicio de los mismos.

**- Fuera de un agrupamiento de estudiantes:** toda persona que haya mantenido contacto con un caso sospechoso o confirmado de Covid 19, a una distancia menor de 2 metros, durante más de 15 minutos, dos días antes al inicio de los síntomas y hasta 10 días posteriores al inicio de los mismos.

**EN ESTOS CASOS, DEBE REALIZARSE CUARENTENA, POR LO TANTO NO DEBEN CONCURRIR AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HASTA QUE PASEN 14 DÍAS DEL ÚLTIMO CONTACTO CON UN CASO CONFIRMADO.**

**3.- SITUACIÓN ESPECIAL DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE CON HIJOS CON DISCAPACIDAD O QUE SE ENCUENTREN EN LOS DENOMINADOS GRUPOS DE RIESGO (ver art.1 de la RES-2020-207-APN-MT):**



Dirección General de Escuelas

Se quiere dejar aclarado que, en principio estos trabajadores se encuentran dispensados de asistir al establecimiento educativo, y el Director del establecimiento deberá intentar que preste sus servicios siempre de manera virtual.

Sólo en aquellos casos en los que el personal directivo entienda que resulta imprescindible que el trabajador asista al establecimiento para garantizar la prestación del servicio educativo en forma presencial, podrá citarlos debiendo aclarar en cada caso los motivos por los que se toma esta decisión.

Cont. SERGIO MARQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA